



La gaceta

de la Universidad de Guadalajara

8 de enero de 2025



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Exp.021

Dictamen Núm. I/2024/778

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

PRESENTE

A estas Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad del H. Consejo General Universitario, ha sido turnada una solicitud proveniente del Rector General de la Universidad de Guadalajara, por virtud de la cual se propone **la creación de un nuevo Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara y, en consecuencia, la modificación de los Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios y del Sistema de Educación Media Superior y del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara**, lo cual se resuelve conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad, conforme al artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
2. Entre los fines de la Universidad, se encuentran, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, conforme a la fracción I del artículo 5° de su Ley Orgánica.
3. La Ley General de Educación y la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señalan en sus artículos 137 y 132 respectivamente que, las personas beneficiadas directamente por los servicios educativos de instituciones de los tipos de educación superior y, en su caso, de media superior que así lo establezcan, deberán prestar su servicio social como requisito previo para obtener el título o grado académico correspondiente.

En el mismo sentido, la Ley General de Educación Superior y la Ley de Educación Superior del Estado de Jalisco, establecen en el párrafo primero del artículo 15 y 17 respectivamente, la obligación de prestar el servicio social, a efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura.

4. En ese tenor, es una obligación del alumnado de la Universidad de Guadalajara, prestar, de acuerdo a su condición, el servicio social que la Universidad disponga, en términos de la fracción VIII del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
5. Actualmente, la Universidad de Guadalajara define al servicio social como la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realizan los alumnos o pasantes de la Universidad y de las instituciones que imparten programas educativos con reconocimiento de validez oficial de estudios, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.¹

¹ Artículo 3 del Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

6. En la realización de sus funciones y en el cumplimiento de sus fines, la Universidad se orientará por un propósito de solidaridad social, anteponiéndolo a cualquier interés individual, tal como lo establece el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
7. En este sentido, la educación que imparte la Universidad tenderá a la formación integral de sus alumnos, al desenvolvimiento pleno de sus capacidades y su personalidad; fomentando a la vez en ellos la tolerancia, el amor a la patria y a la humanidad, así como la conciencia de solidaridad en la democracia, en la justicia y en la libertad, de conformidad con el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
8. Por lo que, el servicio social debe de integrar las dos funciones sustantivas, vincular a la Universidad con la sociedad y los sectores que la integran en apoyo a la solución de las problemáticas que se presentan, y a la vez apoyar la formación integral de los estudiantes. Siendo fundamental la formación integral del alumno, complementando su etapa formativa al desarrollar una conciencia cívica, de servicio y retribución a la sociedad, además de ser también, una vía de retroalimentación de la propia Universidad.
9. El Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 (visión 2030), "Actualización a medio camino"², de la Universidad de Guadalajara (PDI), señala como uno de los propósitos sustantivos de esta Casa de Estudios, la "Extensión y responsabilidad social", el cual se describe de la siguiente manera:

La extensión universitaria, más allá de la prestación de servicios, es una estrategia de intervención responsable para colaborar con todos los actores que convergen en el entorno. La responsabilidad social permite articular proyectos para atender los grandes problemas regionales, nacionales y de los sectores vulnerables de la sociedad a través de relaciones que faciliten el intercambio de conocimiento académico y de experiencias sociales que favorezcan el desarrollo sostenible de la región.

10. A través del programa institucional "Extensión de los servicios universitarios", la Universidad de Guadalajara busca acercarse y poner a disposición de la sociedad, sus conocimientos, capacidades humanas e infraestructura física, así como servicios especializados para atender las problemáticas sociales del entorno y coadyuvar en las soluciones, frente a situaciones que provoca la dinámica global.³

Necesidad de un nuevo Reglamento General

11. Actualmente la Universidad de Guadalajara se encuentra en un proceso de reingeniería, que tiene por objeto evidenciar y fortalecer las funciones sustantivas dentro de la estructura orgánica, así como innovar y ser más eficiente en los mecanismos de gestión, supervisión, operación y distribución de recursos.
12. En consecuencia, se creó la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión, adscrita a la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, la cual tiene entre sus atribuciones revisar que los trámites y servicios ofrecidos por la Universidad sean eficientes y eficaces a partir de disposiciones claras e innovaciones que simplifiquen los procesos administrativos, así como apoyar en la efectiva implementación y reconocimiento de las mejores prácticas con base en un modelo de mejora regulatoria y gestión para la innovación, de conformidad con las fracciones III y V del artículo 51 del Reglamento Interno de la Administración General de la Universidad de Guadalajara.
13. En términos generales, la mejora regulatoria puede definirse como "una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto."⁴
14. Por lo anterior, durante el año 2021 se llevó a cabo un diagnóstico del proceso de servicio social, el cual tenía por objetivo analizar la forma en la que la Red Universitaria realiza dicho proceso, la normativa existente en la materia, así como, las instancias o dependencias que interactúan en la prestación y acreditación del servicio social, esto por considerarse prioridad para la Institución.

² Universidad de Guadalajara, Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025, Visión 2030, Actualización a medio camino, México, 2023, p. 37. Recuperado de http://www.hcgu.udg.mx/sites/default/files/sesiones_cg/2022-2023/2023-03-29%2000%3A00%3A00/I.%20Educaci%C3%B3n/actualizacion_pdi_2019-2025_vision-2030.pdf

³ Ibidem, p. 64.

⁴ Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, (09 de abril de 2018), ¿Qué es la Mejora Regulatoria? Recuperado de: <https://www.gob.mx/conamer/acciones-y-programas/que-es-la-mejora-regulatoria>

15. Como resultado del diagnóstico, se identificó que en promedio el proceso de servicio social consta de 7 etapas y 30 actividades, de las cuales se observaron las siguientes necesidades:
1. Estandarizar y sistematizar el proceso de servicio social;
 2. Homologar el arancel correspondiente al servicio social;
 3. Agilizar, de manera integral, los trámites de servicio social a través de las plataformas correspondientes, y
 4. Modificar, o en su caso, crear normatividad en materia de servicio social.
16. En congruencia con lo anterior, la Coordinación de Mejora Regulatoria e Innovación para la Gestión y la Unidad de Servicio Social adscrita a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, realizaron mesas de trabajo con las personas responsables del servicio social de la Red Universitaria, con el objetivo de trabajar de manera conjunta en la determinación de la problemática a resolver sobre la prestación del servicio social por parte del alumnado.
17. En este sentido, se revisó el actual Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, el cual fue aprobado mediante Dictamen Núm. I/2008/200 por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 29 de agosto de 2008 y publicado en la Gaceta Universitaria No. 541 de fecha 08 de septiembre de 2008.
18. Desde su emisión hasta la fecha, el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social ha sufrido dos modificaciones, sin embargo, al ser un ordenamiento creado para atender situaciones diagnosticadas hace dieciséis años, es necesario adecuarlo para que se adapte a las nuevas necesidades y retos que ha de enfrentar la Universidad de Guadalajara.
19. En razón de lo anterior, se tomó en consideración lo señalado por Eliseo Muro, quien indica que "si en un capítulo se modifican algunos artículos, se añaden otros o se crean secciones, es recomendable formular todo el capítulo. Lo mismo vale para las leyes que no estén divididas en capítulos o para las que introducen variaciones extensas, pues en estos casos es mejor ajustar toda la ley".⁵
20. En consecuencia, se propone emitir un nuevo Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara y abrogar el anterior, considerando que es posible optar por abrogar un documento normativo "si los cambios que se tendrían que hacer hacen más viable emitir un nuevo documento que sustituya al existente".⁶

División estructural del nuevo Reglamento General

21. La división estructural es la manera de organizar las diversas partes integrantes de un texto normativo. La doctrina en la materia, recomienda que se divida en "Capítulos", división general más común en los textos normativos. El "capítulo" es una subdivisión del título, o bien una unidad de división independiente en textos que no están divididos en títulos; además, cada capítulo debe tener un contenido unitario y el cual agrupa diversos artículos. El "Artículo" es la división elemental y fundamental de los textos normativos, constituido por uno o varios párrafos y cuando sea necesario desarrollar supuestos secundarios de los artículos, éstos deben ser comprendidos como fracciones.⁷
22. Por lo anterior, se propone aprobar el nuevo "Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara", el cual consta de ocho capítulos, tales como:

Capítulo Primero	Disposiciones Generales
Capítulo Segundo	De los Requisitos de Inscripción
Capítulo Tercero	De la Prestación y Acreditación del Servicio Social
Capítulo Cuarto	De los Derechos y Obligaciones de la Persona Prestadora de Servicio Social
Capítulo Quinto	Del Servicio Social en los Sectores Público, Social y Privado
Capítulo Sexto	De los Programas de Servicio Social
Capítulo Séptimo	Del Procedimiento de Baja
Capítulo Octavo	Del Recurso de Revisión
Artículos Transitorios	

5 Muro Ruiz, Eliseo, "Algunos elementos de técnica legislativa", UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, 2007, pág. 122.

6 Secretaría de la Función Pública, "Guía para emitir documentos normativos", Subsecretaría de la Función Pública, Unidad de Políticas de Mejora de la Gestión Pública, Tercer Edición, junio, 2011, p. 46. Recuperado en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/101228/GEDN-SFP.pdf>

7 López Ruiz, Miguel. "Redacción de Textos Normativos". Porrúa. México. 2010. pág. 71, 72,73 y 75.

Objetivos del nuevo Reglamento General e impacto normativo

23. La integración del nuevo articulado del Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social, tiene los siguientes objetivos generales:

- a. Unificar el nombre de la constancia de término de servicio social universitario;
- b. Realizar adecuaciones para incorporar el lenguaje incluyente;
- c. Implementar el uso de sistemas de información que faciliten los procesos de gestión y administración en materia de servicio social;
- d. Establecer una alternativa de prestación del servicio social para el alumnado ordinario o personas egresadas en situación de rezago;
- e. Reducir el número de reportes que elaboran las personas prestadoras de servicio social;
- f. Determinar las causas justificadas por las cuales se podrá solicitar la reasignación a otro programa de servicio social;
- g. Especificar los supuestos en los que se podrá suspender o cancelar el convenio específico en materia de prestación de servicio social celebrado con las instancias receptoras externas pertenecientes a los sectores público, social y privado;
- h. Establecer los plazos administrativos del recurso de revisión en materia de servicio social a fin de brindar mayor certeza jurídica, y
- i. Agilizar y homologar los procesos administrativos para la prestación y acreditación del servicio social.

24. Como consecuencia de la emisión del nuevo Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, resulta necesario modificar la norma universitaria existente. Dentro de las modificaciones propuestas, se encuentran en términos generales las siguientes:

Estatutos Orgánicos de los Centros Universitarios

- a. Unificar las atribuciones de las personas responsables del servicio social en los Centros Universitarios;
- b. Unificar el nombre de la constancia de término de servicio social universitario;
- c. Reconocer normativamente a la Coordinación de Extensión en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño para que sea congruente con la fracción III del artículo 126 del Estatuto General, y
- d. Reconocer normativamente a la Unidad de Servicio Social del Centro Universitario de los Lagos en su Estatuto Orgánico para igualarlo al resto de los Centros Universitarios.

Además, se identificó que en el Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño aún se encuentra contemplada la estructura de la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural, la cual se extinguió de dicho Centro y su estructura pasó a formar parte, de manera temporal, a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, conforme al Resolutivo Décimo del dictamen Núm. IV/2020/152 aprobado por el H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del 28 de febrero de 2020, por lo que se realiza la actualización normativa correspondiente.

Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior

- a. Unificar las atribuciones de la persona responsable del servicio social del Sistema con los Centros Universitarios, y
- b. Reconocer normativamente a la Unidad de Servicio Social del Sistema en su Estatuto Orgánico, para atender a los programas de nivel medio superior que requieren la prestación del servicio social.

Reglamento Interno de la Administración General

- a. Se adicionan atribuciones a la Unidad de Servicio Social, dentro de las cuales se destacan las siguientes:
 - Se reconoce que la persona titular de la Unidad de Servicio Social es quien preside al Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
 - Se adicionan atribuciones respecto a las personas prestadoras de servicio social pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, y
 - Se establece la atribución de coordinar la elaboración del manual de procedimientos del servicio social.

Lo anterior, de acuerdo con los siguientes:

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- I. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto No. 15319 del Congreso del Estado de Jalisco.
- II. La Universidad tiene como uno de sus fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del Estado, de conformidad con la fracción I del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- III. Son atribuciones de la Universidad de Guadalajara, elaborar los estatutos y demás normas que regulen su funcionamiento interno, conforme las disposiciones de la Ley Orgánica y demás ordenamientos federales y estatales aplicables en materia de educación, así como organizarse para el cumplimiento de sus fines de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Ley Orgánica, tal como lo establecen las fracciones I y II del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- IV. La Universidad ha adoptado el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas, el cual se integra por los Centros Universitarios, el Sistema de Educación Media Superior y la Administración General, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. El Consejo General Universitario es el máximo órgano de gobierno de esta Casa de Estudios, tal como lo señala el artículo 28 de la Ley Orgánica y el artículo 37 del Estatuto General, ambos ordenamientos de la Universidad de Guadalajara.
- VI. Son atribuciones del Consejo General Universitario aprobar el Estatuto General, así como las normas y políticas generales en materia académica, administrativa y disciplinaria de la Universidad, así como dictar las normas generales para la prestación del servicio social, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y III del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VII. El Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, tal como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VIII. Es atribución de la Comisión Permanente de Educación proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios e innovaciones pedagógicas, la administración académica, así como las reformas de las que estén en vigor, de acuerdo con la fracción I del artículo 85 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- IX. La Comisión Permanente de Hacienda tiene entre sus atribuciones calificar el funcionamiento financiero, fiscalizar el manejo, la contabilidad y el movimiento de recursos de todas las dependencias de la Universidad en general, de conformidad con la fracción III del artículo 86 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- X. Son atribuciones de la Comisión Permanente de Normatividad revisar la reglamentación vigente en la Universidad de Guadalajara, procurando en todo momento su actualización; así como, proponer las modificaciones o adiciones que se formulen al Estatuto General, Estatutos Orgánicos y Reglamentos de observancia general en el conjunto de la Universidad, de acuerdo a las fracciones I y II del artículo 88 del Estatuto General de la Universidad de Guadalajara.
- XI. El Rector General tiene entre sus atribuciones, dirigir el funcionamiento de la Universidad; cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, la Ley Orgánica, sus Estatutos y sus Reglamentos; así como promover todo lo que contribuya al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad y proponer al Consejo General Universitario la actualización y reordenamiento de los cuerpos normativos, comunes para la institución, conforme lo señalado por las fracciones I y X del artículo 35 de la Ley Orgánica y la fracción XIII del artículo 95 del Estatuto General, ambos de la Universidad de Guadalajara.

Por lo antes expuesto y fundado, estas Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad, proponen al pleno del H. Consejo General Universitario, se resuelva conforme los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba el “**Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara**”, conforme al articulado siguiente:

REGLAMENTO GENERAL PARA LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las bases y fija los lineamientos para la prestación y acreditación del servicio social en la Universidad de Guadalajara.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Alumnado ordinario:** estudiantes de la Universidad de Guadalajara o de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, que hayan cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente y se encuentren en posibilidad de prestar su servicio social;
- II. **Calendario único de trámites de servicio social:** documento elaborado y aprobado por el Consejo Técnico de Servicio Social Universitario, en el que se establecen los plazos para realizar los trámites administrativos referentes al servicio social, tomando en consideración lo señalado en el Calendario Escolar aprobado por el Consejo General Universitario;
- III. **Catálogo de plazas:** documento que concentra la información de las plazas y modalidades autorizadas para la prestación del servicio social;
- IV. **Constancia de término de servicio social universitario:** documento oficial que expide la persona titular de la Unidad de Servicio Social de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, la persona responsable del servicio social en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, que avala la terminación de la prestación del servicio social;
- V. **Inscripción:** procedimiento administrativo mediante el cual el alumnado ordinario o personas egresadas registran su aspiración a la prestación del servicio social en las plataformas que les correspondan, de acuerdo con los plazos y términos que se establezcan en el calendario único de trámites de servicio social;
- VI. **Instancias receptoras:** dependencias, instituciones u organismos donde se prestará el servicio social, y que cuentan con un convenio vigente con la Universidad de Guadalajara en materia de prestación de servicio social;
- VII. **Oficio de comisión:** oficio expedido por la persona titular de la Unidad de Servicio Social de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, la persona responsable del servicio social en los Centros Universitarios y en el Sistema de Educación Media Superior, según corresponda, mediante el cual se designa la instancia receptora, el domicilio y el horario de la persona prestadora de servicio social;
- VIII. **Personas egresadas:** personas inscritas en la Universidad de Guadalajara o en instituciones con reconocimiento de validez oficial por la Universidad de Guadalajara que han cubierto la totalidad de los créditos correspondientes de su plan de estudios, y que se encuentren en posibilidad de prestar su servicio social;
- IX. **Personas egresadas en situación de rezago:** personas mayores de 40 años de edad y con más de 10 años de haber egresado de alguno de los programas educativos de la Universidad de Guadalajara o de instituciones con reconocimiento de validez oficial por la Universidad de Guadalajara;
- X. **Persona prestadora de servicio social:** persona integrante del alumnado ordinario o persona egresada que se encuentra comisionada a una instancia receptora para la prestación de su servicio social;
- XI. **Persona receptora del programa:** persona responsable de crear los programas para la comisión de la persona prestadora de servicio social y de dar seguimiento a las actividades a realizar;
- XII. **Persona titular del programa:** persona de la instancia receptora responsable de certificar las horas prestadas en las actividades asignadas a la persona prestadora de servicio social;
- XIII. **Plataformas:** sistemas de información que facilitan los procesos de gestión y administración en materia de servicio social, tanto para la Universidad de Guadalajara como para las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;

- XIV. **Reporte final:** es el documento que se deberá generar en la plataforma correspondiente, en el cual se registran las actividades de la prestación del servicio social con las cuales la persona prestadora de servicio social ha cubierto con la carga horaria o el periodo de tiempo requeridos para la acreditación de su servicio social;
- XV. **Reporte parcial:** es el documento que se deberá generar en la plataforma correspondiente con las actividades realizadas durante la prestación del servicio social, una vez que la persona prestadora de servicio social haya cubierto con el 50% de la de carga horaria o el periodo de tiempo asignado;
- XVI. **REVOE:** reconocimiento de validez oficial de estudios que otorga la Universidad de Guadalajara a instituciones particulares para la impartición de un plan de estudios específico, conforme el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la Universidad de Guadalajara, y
- XVII. **Unidad de Servicio Social:** dependencia adscrita a la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural.

Artículo 3. El servicio social es la actividad formativa y de aplicación de conocimientos que de manera temporal y obligatoria realiza el alumnado ordinario o personas egresadas de la Universidad de Guadalajara e instituciones con REVOE, el cual deberá realizarse conforme a las disposiciones que se establecen en el presente reglamento, en beneficio de los diferentes sectores de la sociedad.

Artículo 4. El servicio social en la Universidad de Guadalajara tiene como objetivos:

- I. Extender a la sociedad los beneficios de la educación, de la ciencia y la tecnología, la técnica y la cultura, con el fin de impulsar el desarrollo sociocultural, especialmente de los grupos sociales más desprotegidos;
- II. Fomentar en la persona prestadora de servicio social una conciencia de servicio, solidaridad, compromiso y reciprocidad a la sociedad a la que pertenece;
- III. Fomentar la participación de la persona prestadora de servicio social en la solución de los problemas prioritarios municipales, estatales y nacionales;
- IV. Promover en la persona prestadora de servicio social actitudes reflexivas y críticas ante la problemática social;
- V. Contribuir a la formación integral de la persona prestadora de servicio social;
- VI. Promover y estimular la participación activa de la persona prestadora de servicio social, de manera que tengan oportunidad de aplicar, verificar y evaluar los conocimientos, habilidades, actitudes y valores adquiridos, y
- VII. Fortalecer la vinculación de la Universidad con la sociedad.

Artículo 5. Es obligación del alumnado ordinario o personas egresadas de los siguientes programas educativos prestar el servicio social:

- I. Bachillerato Técnico;
- II. Carreras Técnicas;
- III. Tecnólogo Profesional;
- IV. Bachillerato Tecnológico;
- V. Bachillerato Intercultural Tecnológico;
- VI. Técnico Superior Universitario, y
- VII. Licenciatura.

Artículo 6. La prestación del servicio social es un requisito de carácter obligatorio para la obtención del título de los programas educativos referidos en el artículo 5 de este reglamento.

Artículo 7. La prestación del servicio social no genera una relación de tipo laboral entre la persona prestadora de servicio social y la instancia receptora.

Artículo 8. El plazo para la prestación del servicio social será continuo y deberá realizarse en un término no menor de seis meses ni mayor a dos años.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

Artículo 9. El alumnado ordinario o personas egresadas podrán iniciar la prestación del servicio social cuando hayan cubierto los créditos del plan de estudios correspondiente, de conformidad con los siguientes criterios:

- I. En el caso de los planes de estudio de Bachillerato Técnico, Carreras Técnicas, Tecnólogo Profesional, Bachillerato Tecnológico, Bachillerato Intercultural Tecnológico, Técnico Superior Universitario y Licenciatura deberán haber cubierto el 60% del total de los créditos;
- II. En los casos de los planes de estudio de abogado, psicología y cultura física y deportes, deberán haber cubierto el 70% del total de los créditos, y
- III. En los estudios de educación de la Carrera en Enfermería, Bachillerato Tecnológico en Enfermería, Técnico Superior Universitario y en las Licenciaturas del área de la salud deberán haber cubierto el 100% de los créditos del plan de estudios.

Artículo 10. El alumnado ordinario o personas egresadas deberán inscribirse en las plataformas que les correspondan de acuerdo con los plazos y términos que se establezcan en el calendario único de trámites de servicio social.

Artículo 11. El alumnado ordinario o personas egresadas, a través de las plataformas correspondientes, deberán seleccionar la plaza de su elección que se encuentre disponible en el catálogo de plazas.

Artículo 12. Para la asignación de la plaza para la prestación del servicio social, se deberán considerar los siguientes criterios:

- I. La oferta y disponibilidad de plazas de los programas de servicio social previamente aprobados;
- II. El promedio del alumnado ordinario o personas egresadas;
- III. Evaluar, en el caso del alumnado ordinario o persona egresada con discapacidad, que la plaza seleccionada se adapte a sus necesidades, y
- IV. Los demás que determine la Unidad de Servicio Social a propuesta del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario.

Artículo 13. El alumnado ordinario o personas egresadas deberán cubrir a la Universidad de Guadalajara los aranceles correspondientes al servicio social.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA PRESTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 14. La carga horaria o el periodo de tiempo que deberá dedicar al servicio social la persona prestadora de servicio social será el siguiente:

- I. En los planes de estudio de Bachillerato Técnico, Carreras Técnicas, Bachillerato Tecnológico y Bachillerato Intercultural Tecnológico, 240 horas;
- II. En los planes de estudio de Tecnólogo Profesional, Técnico Superior Universitario y Licenciatura, 480 horas, y
- III. En los planes de estudio de la Carrera en Enfermería, Bachillerato Tecnológico en Enfermería y en las licenciaturas en médico cirujano y partero, en cirujano dentista, en enfermería y en nutrición, la duración será de un año.

Artículo 15. La persona prestadora de servicio social estará obligada a generar el reporte parcial, el cual deberá contar con la validación de la instancia receptora para acreditar el cumplimiento de la carga horaria o periodo de tiempo que le fue asignada en el oficio de comisión.

Artículo 16. La persona prestadora de servicio social que haya cumplido con la carga horaria o periodo de tiempo que le fue asignada en el oficio de comisión, estará obligada a generar en las plataformas correspondientes el reporte final de actividades del servicio social, el cual deberá contar con la validación correspondientes para la expedición de la constancia de término de servicio social universitario.

Artículo 17. El reporte final del servicio social será individual y contendrá los siguientes datos:

- I. Número de oficio de comisión;
- II. Calendario;
- III. Fecha de inicio y término;
- IV. Carga horaria cubierta y/o periodo de tiempo;
- V. Actividades realizadas, y
- VI. Validación de la instancia receptora.

Artículo 18. Para obtener la constancia de término de servicio social universitario, se deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Haber cumplido con la carga horaria o periodo de tiempo que le fue asignada en el oficio de comisión;
- II. Contar con la validación del reporte parcial y final, y
- III. Cubrir el arancel correspondiente.

Artículo 19. Las personas con discapacidad deberán prestar su servicio social en los términos del presente reglamento, a excepción de aquellos casos en los que su discapacidad les impida realizarlo o cuando la Universidad de Guadalajara no oferte un programa de servicio social adaptado a sus necesidades, debiendo presentar ante la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, la siguiente documentación:

- I. Solicitud para que se le exima de la prestación de su servicio social, y
- II. Certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad.

Artículo 20. Quedan exceptuadas de prestar el servicio social, las personas mayores de sesenta años o las que se encuentren impedidas por alguna enfermedad grave, debiendo presentar ante la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, la siguiente documentación:

- I. Solicitud para que se le exima de la prestación de su servicio social;
- II. Documento de identificación oficial vigente, y
- III. Constancia médica expedida por alguna institución pública de salud, para el supuesto de enfermedad grave.

Artículo 21. Las personas egresadas en situación de rezago para la prestación de su servicio social, mediante la elaboración y ejecución de un proyecto podrán acreditar su servicio social, el cual deberá realizarse por un término no menor de seis meses y tendrá como objetivo generar un impacto social y de apoyo a la comunidad.

La propuesta de dicho proyecto deberá aprobarse previamente por la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior o de las instituciones con REVOE.

Artículo 22. El proyecto de las personas egresadas en situación de rezago deberá contener los siguientes elementos:

- I. Objetivo general y objetivos particulares;
- II. Introducción;
- III. Comunidad y/o grupo específico que se beneficiará con el proyecto;
- IV. Cronograma detallado que especifique las etapas, actividades y tiempos de ejecución;
- V. Desarrollo del proyecto, y
- VI. Resultados, evidencias y alcances del proyecto.

Artículo 23. Este proyecto será presentado ante la Unidad de Servicio Social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior o de las instituciones con REVOE, quien supervisará la ejecución del mismo.

Las personas egresadas en situación de rezago deberán generar en las plataformas correspondientes el reporte parcial y final de actividades de servicio social.

Artículo 24. El Consejo Técnico de Servicio Social Universitario apoyará en la revisión del proyecto, en caso de no tener observaciones, la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior o de las instituciones con REVOE aprobará dicho proyecto y acreditará la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario.

Artículo 25. Las personas egresadas en situación de rezago de los planes de estudio del área de la salud no podrán acreditar la prestación de su servicio social mediante la elaboración de un proyecto, por lo que deberán prestar su servicio social en términos de los artículos 9 y 14 del presente reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA PERSONA PRESTADORA DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 26. Son derechos de la persona prestadora de servicio social, los siguientes:

- I. Tener acceso a las plataformas correspondientes;
- II. Recibir, de la persona titular y/o persona receptora del programa correspondiente, la asesoría adecuada y oportuna para el desempeño de su servicio social, así como un trato digno y respetuoso;
- III. Conocer en tiempo y forma el catálogo de plazas disponibles;
- IV. Realizar actividades acordes al programa que eligió;
- V. Contar, por parte de la instancia receptora en que presta su servicio social, con los recursos necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- VI. Gozar de permisos de índole personal para ausentarse del servicio social, siempre que no afecte las actividades bajo su responsabilidad, con previa autorización de la instancia receptora;
- VII. Presentar constancia médica, expedida por una institución pública de salud, en caso de accidente, enfermedad grave que amerite hospitalización, recuperación y reposo, así como parto o gravidez, con la finalidad de que le sean justificadas las inasistencias en la instancia receptora;
- VIII. Solicitar, a la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, su baja temporal y recibir la acreditación de las horas prestadas hasta entonces o su baja definitiva del servicio;
- IX. Solicitar su reasignación a otro programa que cuente con plazas disponibles, cuando existan causas justificadas que le impidan desarrollar su actividad en el programa inicialmente asignado, contemplando la contabilización de las horas prestadas en la instancia receptora previamente asignada en caso de contar con ellas;
- X. Recibir por parte de la instancia receptora, las compensaciones, beneficios o estímulos, cuando así se establezca en los programas o en los convenios que celebre la Universidad con la instancia receptora;
- XI. Tramitar la constancia de término de servicio social universitario al término de este, y
- XII. Las demás que señale la normatividad universitaria.

Artículo 27. Serán causas justificadas para que la persona prestadora de servicio social pueda solicitar la reasignación a otro programa, las siguientes:

- I. Sufrir de acoso u hostigamiento;
- II. En los casos en los que no se cuenten con las condiciones necesarias para prestar su servicio social, específicamente en el área de la salud;
- III. Por motivos de inseguridad, y
- IV. Las demás que, dada su gravedad pongan en riesgo su integridad física y psicológica.

Artículo 28. Son obligaciones de la persona prestadora de servicio social, las siguientes:

- I. Cumplir con lo dispuesto por el presente reglamento, así como con las disposiciones y políticas que dicten las autoridades universitarias competentes en materia de prestación de servicio social;
- II. Inscribirse en los programas de servicio social previamente aprobados;
- III. Presentarse ante la instancia receptora, dentro de los siete días hábiles siguientes a la entrega de su oficio de comisión para iniciar la prestación de su servicio social;
- IV. Cumplir con las actividades que se le asignen en la instancia receptora, apegándose a los programas registrados, dentro del horario y días que establezca su oficio de comisión, así como portar la indumentaria que determine la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE que lo identifique como persona prestadora de servicio social de la Universidad de Guadalajara;
- V. Observar, en lo conducente, las normas de la instancia receptora;
- VI. Guardar la disciplina y buen desempeño en las tareas que le sean encomendadas;
- VII. Responsabilizarse por el buen uso del material y equipo que utilice durante sus actividades;
- VIII. Cumplir con dedicación e interés las actividades relativas al servicio social, actuando siempre como dignas personas integrantes de la Universidad de Guadalajara;
- IX. Cuidar la imagen de la Universidad de Guadalajara, conduciéndose con respeto, honestidad, honradez y profesionalismo durante la prestación del servicio social;
- X. Participar en actividades de capacitación previas a la prestación del servicio social, cuando los programas así lo requieran, y
- XI. Las demás que la normatividad aplicable les confiera.

CAPÍTULO QUINTO

DEL SERVICIO SOCIAL EN LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO

Artículo 29. La persona titular de la Rectoría General celebrará los convenios específicos en materia de prestación de servicio social con las instancias receptoras externas pertenecientes a los sectores público, social y privado.

Artículo 30. Para la celebración de convenios específicos en materia de prestación de servicio social con instancias receptoras externas pertenecientes al sector privado, será requisito que dichas instancias cuenten con un programa de responsabilidad social.

Artículo 31. Las instancias receptoras externas pertenecientes a los sectores público, social y privado que celebren un convenio específico en materia de prestación de servicio social con la Universidad de Guadalajara, deberán:

- I. Presentar, en los plazos establecidos en el calendario único de trámites de servicio social, el programa de servicio social, de conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 14 de este reglamento;
- II. Dar a conocer a la opinión pública, durante el tiempo que goce de este beneficio en sus plataformas institucionales o redes sociales, la cooperación que la Universidad de Guadalajara brinda dentro del programa y los beneficios que con ello obtiene la sociedad;
- III. Contar con una persona titular y/o persona receptora del programa que se haga cargo del seguimiento de la persona prestadora de servicio social;
- IV. Registrar la asistencia de la persona prestadora de servicio social, con excepción de los días festivos, permisos con previa autorización y vacaciones de la instancia receptora, a través de la persona titular y/o persona receptora del programa;
- V. Validar, a través de la persona titular y persona receptora del programa, el oficio de comisión, que se genera en las plataformas correspondiente para que la persona prestadora de servicio social de inicio a la prestación del servicio social;
- VI. Validar en tiempo y forma, a través de la persona titular y/o persona receptora del programa, el reporte parcial y el reporte final que la persona prestadora de servicio social genere respecto a las actividades realizadas;
- VII. Capacitar adecuada y oportunamente a la persona prestadora de servicio social para el óptimo desempeño de su servicio;
- VIII. Notificar oportunamente a la Unidad de Servicio Social, a través de las plataformas correspondientes, los cambios de la persona titular y/o persona receptora del programa;

- IX. Otorgar las facilidades necesarias a la Unidad de Servicio Social y proporcionarle la información requerida, para la supervisión de los inmuebles donde la persona prestadora de servicio social realice sus actividades, así como la evaluación de los programas de servicio social con los que cuentan;
- X. Presentar un informe anual a la Unidad de Servicio Social sobre el desarrollo del programa de servicio social, en los plazos establecidos en el convenio respectivo;
- XI. Garantizar un trato digno a la persona prestadora de servicio social;
- XII. Respetar, en lo conducente, la normatividad universitaria;
- XIII. Asignar las tareas de acuerdo a las habilidades y conocimientos adquiridos de la persona prestadora de servicio social;
- XIV. Notificar a la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, a través de las plataformas correspondientes, las irregularidades que se presenten con la persona prestadora de servicio social, y
- XV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 32. La Universidad de Guadalajara podrá suspender o cancelar el convenio específico en materia de prestación de servicio social celebrado con las instancias receptoras externas pertenecientes a los sectores público, social y privado, en los siguientes casos:

- I. Cuando la instancia receptora externa lucre con la prestación de servicio social;
- II. Cuando la instancia receptora externa se niegue a otorgar las facilidades para la supervisión de los inmuebles donde la persona prestadora de servicio social realice sus actividades;
- III. Cuando la instancia receptora externa cometa actos ilícitos, y
- IV. Cuando la persona titular y/o la persona receptora del programa no se sujeten a lo establecido en el convenio y a los valores y principios universitarios.

CAPÍTULO SEXTO

DE LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL

Artículo 33. Los programas de servicio social se orientarán a las políticas y criterios que se establecen en el Plan de Desarrollo Institucional y deberán contener, los siguientes elementos:

- I. Denominación;
- II. Justificación;
- III. Objetivos;
- IV. Modalidad;
- V. Domicilio del lugar donde se realizará la prestación del servicio social;
- VI. Duración;
- VII. Programas educativos que comprende;
- VIII. Número y perfil de participantes;
- IX. Recursos necesarios para el desarrollo de las actividades del servicio social, y
- X. Datos de la persona titular y persona receptora del programa.

Artículo 34. La Vicerrectoría Ejecutiva integrará y revisará el Programa Institucional de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, a partir de los programas específicos aprobados por los respectivos Consejos de Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de la persona titular de la Unidad de Servicio Social, el cual deberá ser aprobado por el Consejo General Universitario.

Artículo 35. La Universidad de Guadalajara a través de la Unidad de Servicio Social, publicará el calendario único de trámites de servicio social de manera semestral a fin de hacerlo del conocimiento de la comunidad universitaria y las instancias receptoras.

Artículo 36. Los programas de servicio social podrán suspenderse o cancelarse, en los siguientes casos:

- I. Cuando no constituyan una experiencia formativa que permita fortalecer el conocimiento, la solidaridad y el humanismo;
- II. Cuando no se obtengan los recursos indispensables para su desarrollo;
- III. Cuando lo solicite justificadamente la persona titular o la persona receptora del programa, y
- IV. Cuando la persona titular y/o la persona receptora del programa no se sujeten a lo establecido en el convenio o en el programa respectivo.

Artículo 37. Cuando por causa no imputable a la persona prestadora de servicio social, se cancele o suspenda el programa, las personas responsables del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, deberán autorizar su incorporación a otro programa, contabilizando las horas dedicadas a aquél que se canceló o se suspendió.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DEL PROCEDIMIENTO DE BAJA

Artículo 38. La persona prestadora de servicio social será dada de baja del programa en que esté asignada, cuando:

- I. No se presente a realizar su servicio social en el plazo señalado en la fracción III del artículo 28 del presente reglamento;
- II. Renuncie a prestar el servicio social;
- III. No cumpla con las actividades asignadas, según lo convenido o establecido en el programa correspondiente;
- IV. Incurra en alguna de las faltas establecidas en el Reglamento de Responsabilidades Vinculadas con Faltas a la Normatividad Universitaria o contravenga el Protocolo para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia de Género, ambos de la Universidad de Guadalajara, y
- V. Cuando lo determine alguna autoridad universitaria competente.

Artículo 39. Cuando la persona prestadora de servicio social sea dada de baja a petición de la instancia receptora, esta última deberá notificarlo a través de las plataformas correspondientes en un término no mayor de tres días hábiles, a la persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE que corresponda.

Artículo 40. La persona responsable del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, notificarán la baja a través de las plataformas correspondientes a la persona prestadora de servicio social, en un término no mayor de tres días hábiles contados a partir de la notificación de la instancia receptora, para que ésta pueda reincorporarse a otro programa, siempre y cuando el motivo de la baja no infrinja el presente reglamento, contemplando la acreditación de la carga horaria o periodo de tiempo realizado en la instancia receptora.

CAPÍTULO OCTAVO

DEL RECURSO DE REVISIÓN

Artículo 41. La persona prestadora de servicio social podrá interponer un recurso de revisión derivado de la negativa a la acreditación de su reporte final o a la emisión de la constancia de término de servicio social universitario, por escrito o correo electrónico ante la persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios, de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior o de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, en su ámbito de competencia, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de dicha negativa.

Artículo 42. La persona titular de la Rectoría de los Centros Universitarios, de la Dirección General del Sistema de Educación Media Superior o de la Coordinación General de Extensión y Difusión Cultural, en su ámbito de competencia, podrá solicitar a la instancia receptora o a las personas responsables del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con REVOE, según corresponda, en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del recurso, cualquier documentación que considere necesaria para emitir la resolución correspondiente.

Artículo 43. La resolución del recurso de revisión se emitirá en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del recurso. Dicha resolución se notificará por escrito o correo electrónico a la persona prestadora de servicio social.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento General para la Prestación de Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, que fue aprobado por el Consejo General Universitario mediante Dictamen Núm. 1/2008/200, en sesión del 29 de agosto de 2008. Dicha abrogación surtirá efectos a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

Artículo Tercero. El alumnado ordinario o personas egresadas que se encuentren prestando su servicio social al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, continuarán prestando su servicio social conforme a las normas aplicables en el momento de inicio del mismo.

Artículo Cuarto. El alumnado ordinario o personas egresadas de programas educativos que hayan sido suprimidos e inicien la prestación de su servicio social al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, deberán sujetarse al mismo.

Artículo Quinto. Los convenios específicos en materia de prestación de servicio social que se hayan celebrado con anterioridad a la entrada en vigor del presente ordenamiento, deberán sujetarse a las disposiciones del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

Artículo Sexto. A partir de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, las personas responsables del servicio social de los Centros Universitarios, del Sistema de Educación Media Superior y de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara deberán sistematizar la recepción de los reportes parcial y final, a través de las plataformas correspondientes; así como, unificar sus procesos, con la finalidad de agilizar y facilitar la acreditación del servicio social.

Artículo Séptimo. Los procedimientos de baja y los recursos de revisión que se encuentren en trámite al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, se desahogará hasta su conclusión conforme a las normas aplicables al momento del inicio de los mismos.

Artículo Octavo. Las resoluciones relativas a los procedimientos de baja y recursos de revisión emitidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, se ejecutarán en los términos señalados en la misma y de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su emisión.

Artículo Noveno. Los procedimientos de baja y los recursos de revisión que se inicien a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara, se tramitarán conforme al mismo, con independencia de que los hechos hayan sucedido con anterioridad a dicha entrada en vigor.

Artículo Décimo. Se derogan todas las disposiciones que contravengan lo establecido en el presente Reglamento General para la Prestación y Acreditación del Servicio Social de la Universidad de Guadalajara.

SEGUNDO. Se adicionan los artículos 32 Bis, 32 Ter y las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis; se modifican las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis y se derogan el Apartado Tercero "De la Secretaría de Vinculación y Difusión Cultural" del Capítulo Cuarto "De la Rectoría del Centro Universitario" y sus Secciones I, II, III, IV, V, VII, VIII y IX, los artículos 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 55, 56, 57, 58 y 59, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, para quedar como sigue:

Artículo 32 Bis. Son requisitos para ser titular de la Coordinación de Extensión, ser académica o académico de carrera y el previsto en la fracción II del artículo 24 de este ordenamiento.

Artículo 32 Ter. Son atribuciones de la Coordinación de Extensión del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, las siguientes:

- I. Proponer políticas, criterios y prioridades para el desarrollo de la extensión y difusión de la cultura en el ámbito del Centro;
- II. Coordinar e integrar las propuestas de programas de extensión y difusión de las instancias que integran el Centro Universitario y formular en consecuencia el proyecto del Programa de Desarrollo de Extensión y Difusión del Centro Universitario;
- III. Dar seguimiento, a la ejecución del programa de trabajo que en materia de extensión apruebe el Consejo del Centro Universitario;
- IV. Integrar los informes, que rindan los órganos colegiados y unipersonales del Centro, con respecto a la evaluación de los programas de extensión y difusión; en base a lo anterior, formular el informe general de las actividades en materia de extensión y difusión;
- V. Promover la gestión de recursos financieros para los programas de extensión y difusión;
- VI. Promover la impresión de las publicaciones y la difusión por medios electrónicos del Centro;
- VII. Difundir la producción científica y/o cultural del Centro;
- VIII. Coordinar la producción de material videográfico que promueva, difunda e incremente la presencia de la Universidad a nivel local, nacional e internacional en el ámbito de competencia del Centro;
- IX. Formular y llevar a cabo proyectos de extensión que permitan la obtención de recursos alternos para el Centro;
- X. Asesorar y coordinar los proyectos videográficos y televisivos de las actividades académicas del Centro;
- XI. Promover convenios con instituciones vinculadas a las carreras que ofrece el Centro para la prestación del servicio social;
- XII. Impulsar programas de vinculación social;
- XIII. Coordinar la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Centro;
- XV. Promover la participación de los egresados y de la sociedad en general, en asociaciones que tengan como objetivo la vinculación de los programas del Centro con los sectores sociales y productivos, así como promover fuentes alternativas de financiamiento al Centro;
- XVI. Coordinar, por acuerdo de las autoridades competentes, las actividades deportivas y artísticas que se realicen en el Centro, y
- XVII. Las demás que le asigne la normatividad aplicable.

Artículo 33bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante** la expedición **de la constancia de término de servicio social universitario**;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa**;
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA RECTORÍA DEL CENTRO UNIVERSITARIO

Apartado Tercero
Derogado

Artículo 43. Derogado.

Artículo 44. Derogado.

Artículo 45. Derogado.

Sección I
Derogada

Artículo 46. Derogado.

Sección II
Derogada

Artículo 47. Derogado.

Artículo 48. Derogado.

Sección III
Derogada

Artículo 49. Derogado.

Sección IV
Derogada

Artículo 50. Derogado.

Sección V
Derogada

Artículo 51. Derogado.

Sección VII

Derogada

Artículo 55. Derogado.

Artículo 56. Derogado.

Sección VIII

Derogada

Artículo 57. Derogado.

Sección IX

Derogada

Artículo 58. Derogado.

Artículo 59. Derogado.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

TERCERO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Biológicas y Agropecuarias, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

Artículo 33bis. ...

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. a III. ...

IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. a VII. ...

VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;

IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;

X. ...

XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa**;

XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**

XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

CUARTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias de la Salud, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

Artículo 33bis. ...

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. a III. ...

IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

V. Apoyar en la coordinación de la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. a VII. ...

VIII. Acreditar la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**

IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;

X. ...

XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;

XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y

XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

QUINTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Económico Administrativas, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

Artículo 33bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa**;
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SEXTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

Artículo 33bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...

- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

SÉPTIMO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 33bis y se modifican la fracción XIII del artículo 33 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 33bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, para quedar como sigue:

Artículo 33. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

Artículo 33bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

OCTAVO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Ciénega, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...**I. a XII. ...****XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;**XIV. a XVII. ...****Artículo 34bis. ...****I.** Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;**II. a III. ...****IV.** Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos** al **Consejo de Centro**;**V. Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;**VI. a VII. ...****VIII. Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;**IX.** Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;**X. ...****XI.** Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;**XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa**;**XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y****XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.****TRANSITORIO****Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".**NOVENO.** Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa, para quedar como sigue:**Artículo 34. ...****I. a XII. ...****XIII.** Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;**XIV. a XVII. ...**

Artículo 34bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos** al **Consejo** de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa**;
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de la Costa Sur, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

Artículo 34bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos** al **Consejo de** Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...

- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO PRIMERO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Altos, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

Artículo 34bis. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar **y validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos al Consejo** de Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. a VII. ...
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 35 Bis y se modifica la fracción XIII del artículo 35, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Lagos, para quedar como sigue:

Artículo 35. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

Artículo 35 Bis. La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario;

III. Impulsar programas de vinculación social;

IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;

VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;

IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;

X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro;

XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;

XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;

XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y

XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO TERCERO. Se adiciona el artículo 35 Bis, se modifica la fracción XIII del artículo 35 y se deroga el artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de los Valles, para quedar como sigue:

Artículo 34bis. Se deroga.

Artículo 35. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

Artículo 35 Bis. La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario;

III. Impulsar programas de vinculación social;

IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;

V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;

VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;

IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;

X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro;

XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;

XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;

XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y

XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

TRANSITORIO**Artículo Único.** La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".**DÉCIMO CUARTO.** Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 37 y se modifican la fracción XIII del artículo 36 y las fracciones I, IV, V, VII, VIII, IX, XI y XII del artículo 37, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Tonalá, para quedar como sigue:**Artículo 36. ...**

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

Artículo 37. ...

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. a III. ...
- IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo **de** Centro;
- V. **Apoyar en la coordinación de** la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;
- VI. ...
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, **de conformidad con la normatividad aplicable;**
- VIII. **Acreditar** la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;
- X. ...
- XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. **Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;**
- XIII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y**
- XIV. **Las demás que la normatividad aplicable le confiera.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO QUINTO. Se adiciona el artículo 35 Bis, se modifica la fracción XIII del artículo 35 y se deroga el artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Norte, para quedar como sigue:

Artículo 34bis. Se deroga.

Artículo 35. ...

- I. a XII. ...
- XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;
- XIV. a XVII. ...

Artículo 35 Bis. La Coordinación de Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

- I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;
- II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Centro Universitario;
- III. Impulsar programas de vinculación social;
- IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo de Centro;
- V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

- VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo de Centro, de conformidad con la normatividad aplicable;
- VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;
- IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;
- X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Centro;
- XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;
- XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;
- XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y
- XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO SEXTO. Se adicionan las fracciones XIII y XIV al artículo 34bis y se modifican la fracción XIII del artículo 34 y las fracciones I, IV, V, VIII, IX, XI y XII del artículo 34bis, todos del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, para quedar como sigue:

Artículo 34. ...

I. a XII. ...

XIII. Coordinar la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

XIV. a XVII. ...

Artículo 34bis. ...

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. a III. ...

IV. Coordinar y **validar** el registro de programas de servicio social y **proponerlos** al **Consejo** de Centro;

V. Apoyar en la coordinación de la asignación de **las personas prestadoras** de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo de Centro;

VI. a VII. ...

VIII. Acreditar la terminación del servicio social **mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario**;

IX. Formar parte del Consejo Técnico **de** Servicio Social Universitario;

X. ...

XI. Proponer **a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario** el manual de procedimientos correspondiente;

XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;

XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y

XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO SÉPTIMO. Se adicionan el artículo 54 Bis y las fracciones IV, V, VI, y VII al artículo 54 y se modifican las fracciones II y III del artículo 54, todos del Estatuto Orgánico del Sistema de Educación Media Superior, para quedar como sigue:

Artículo 54. ...

I. ...

II. Promover la publicación y edición de boletines y revistas de difusión cultural;

III. Coordinar los programas relativos al arte, deporte, ecología en vinculación con las dependencias de Sistema;

IV. Promover convenios con instituciones vinculadas a los planes de estudio que ofrece el Sistema para la prestación del servicio social;

V. Coordinar la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas establecidos;

VI. Coordinar la elaboración y supervisión de los programas de servicio social del Sistema, y

VII. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

Artículo 54 Bis. La Coordinación de Difusión y Extensión contará con la Unidad de Servicio Social, la cual tendrá las siguientes funciones:

I. Proponer a las autoridades competentes políticas y criterios generales en materia de servicio social;

II. Promover la celebración de convenios para la prestación del servicio social con instituciones y organismos vinculados a los programas educativos que ofrece el Sistema;

III. Impulsar programas de vinculación social;

IV. Coordinar y validar el registro de programas de servicio social y proponerlos al Consejo Universitario de Educación Media Superior;

V. Apoyar en la coordinación de la asignación de las personas prestadoras de servicio social, de acuerdo a los programas aprobados por el Consejo Universitario de Educación Media Superior;

VI. Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión correspondiente;

VII. Vigilar el cumplimiento de los programas de servicio social del Consejo Universitario de Educación Media Superior, de conformidad con la normatividad aplicable;

VIII. Acreditar la terminación del servicio social mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;

IX. Formar parte del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;

X. Integrar y actualizar la información y estadística del servicio social del Sistema;

XI. Proponer a través del Consejo Técnico de Servicio Social Universitario el manual de procedimientos correspondiente;

XII. Solicitar la validación de la constancia de término de servicio social universitario por parte de la Secretaría Administrativa;

XIII. Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social de acuerdo al programa de servicio social que elija, y

XIV. Las demás que la normatividad aplicable le confiera.

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO OCTAVO. Se adicionan las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII y XIV al artículo 94 y se modifican las fracciones I, III y IV del artículo 94, todos del Reglamento Interno de la Administración General, para quedar como sigue:

Artículo 94. ...

- I. Proponer políticas y criterios generales en materia de servicio social, así como observar su cumplimiento;
- II. ...
- III. **Coordinar la integración y actualización de** la información y estadística general del servicio social de la Universidad;
- IV. **Presidir el Consejo Técnico de Servicio Social Universitario;**
- V. **Establecer los requisitos para la realización de los convenios específicos en materia de prestación de servicio social;**
- VI. **Vigilar y proponer los convenios específicos en materia de prestación de servicio social de la Universidad de Guadalajara a la Oficina de la Abogacía General para su elaboración;**
- VII. **Acreditar la prestación del servicio social de las personas prestadoras de servicio social pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, mediante la expedición de la constancia de término de servicio social universitario;**
- VIII. **Coordinar y validar el registro de programas de servicio social de las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;**
- IX. **Coordinar y validar la asignación de las personas prestadoras de servicio social, pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;**
- X. **Atender las solicitudes de inscripción y expedir el oficio de comisión de las personas prestadoras de servicio social pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara;**
- XI. **Impulsar programas de vinculación social;**
- XII. **Determinar la indumentaria que identifique a las personas prestadoras de servicio social pertenecientes a las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, de acuerdo al programa de servicio social que elija;**
- XIII. **Elaborar y mantener actualizado el manual de procedimientos del servicio social, y**
- XIV. **Las demás que se establezcan en la normatividad vigente y aquellas que por la naturaleza de sus atribuciones le correspondan.**

TRANSITORIO

Artículo Único. La presente modificación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

DÉCIMO NOVENO. Publíquese el presente dictamen en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

VIGÉSIMO. El presente dictamen entrará en vigor al día siguiente de su publicación en "La Gaceta de la Universidad de Guadalajara".

VIGÉSIMO PRIMERO. Notifíquese el presente dictamen a las personas responsables del servicio social en los Centros Universitarios, en el Sistema de Educación Media Superior y en las instituciones con reconocimiento de validez oficial de estudios por la Universidad de Guadalajara, así como a las instancias receptoras que cuenten con un convenio específico en materia de prestación de servicio social vigente con la Universidad de Guadalajara al momento de la entrada en vigor del presente dictamen.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Ejecútese de conformidad con lo dispuesto en la fracción II del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

A t e n t a m e n t e

“PIENSA Y TRABAJA”

“30 años de la Autonomía de la

Universidad de Guadalajara y de su organización en Red”

Guadalajara, Jal., 11 de diciembre de 2024

Comisiones Permanentes de Educación, Hacienda y Normatividad

Dr. Ricardo Villanueva Lomelí

Presidente

Dr. Juan Manuel Durán Juárez
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez

Dra. Irma Leticia Leal Moya
Mtro. Luis Gustavo Padilla Montes

Dr. Carlos Ramiro Ruíz Moreno
Mtro. Edgar Enrique Velázquez González

Dr. Jaime Federico Andrade Villanueva

Lic. Jesús Palafox Yáñez

Mtra. Claudia Karina Castellanos Gutiérrez

C. Daniel Fernando Aguilar Kotsiras Ralis

C. Zoé Elizabeth García Romero

C. Martha Yareli Ávalos Orozco

Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata

Secretario de Actas y Acuerdos